



Proceso: SUCESIÓN INTESTADA.
Demandantes: SARA ESTUPIÑÁN DE SAAVEDRA Y OTROS.
Causante: ANA FRANCISCA QUINTERO MOJICA Y/O VIUDA DE ESTUPIÑÁN.
Radicado N°: 686894089002-2020-00189-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime proveer, frente (i) a los memoriales allegados por las doctoras Clara Elizabeth Murillo Munard y Adriana Camargo Guzmán, vistos en las secuencias 066 y 068 Y, (ii) frente al trabajo de partición allegado por la doctora Jenny Patricia Torres, suscrito por ella y por las demás apoderadas intervinientes en esta causa, visto en la secuencia 069 del expediente electrónico.

San Vicente de Chucuri, 20 de octubre de 2022.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE.
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de octubre dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Siguiendo con el trámite correspondiente, se decidirá sobre los memoriales allegados por las doctoras Clara Elizabeth Murillo Munard y Adriana Camargo Guzmán y, sobre la aprobación del trabajo de partición de los bienes inventariados en la sucesión intestada de la causante ANA FRANCISCA QUINTERO MOJICA Y/O VIUDA DE ESTUPIÑÁN, presentado de manera conjunta por las apoderadas de las partes y la curadora ad litem.

CONSIDERACIONES

1. Mediante auto calendado el 22 de octubre de 2020, este despacho **(i)** declaró abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada de la causante ANA FRANCISCA QUINTERO MOJICA Y/O VIUDA DE ESTUPIÑÁN, **(ii)** reconoció como herederos de la causante a los señores Arley Estupiñán Díaz, Sara Estupiñán de Saavedra y, Jovita Estupiñán Quintero, **(iii)** ordenó informar a la DIAN de la apertura del proceso, **(iv)** ordenó el respectivo emplazamiento y, **(v)** se le reconoció personería jurídica a la doctora Jenny Patricia Torres Ferreira como apoderada de los señores Sara Estupiñán de Saavedra, Jovita Estupiñán Quintero y, Arley Estupiñán Díaz.
2. Mediante auto del 14 de diciembre de 2020, **(i)** se reconoció como herederos de la causante, a Rosalba Guzmán Quintero y, a José de Jesús Guzmán Quintero y, **(ii)** se le reconoció personería jurídica a la doctora Adriana Camargo Guzmán, como apoderada judicial de los nombrados.
3. Con auto del 25 de enero de 2021, se ordenó el emplazamiento de la señora Alcira Guzmán Quintero. Y con auto del 2 de noviembre de 2021, se designó a la abogada Alcira Guzmán Quintero, como curadora ad litem de la emplazada Alcira Guzmán Quintero.
4. Con auto del 10 de marzo de 2022, se reconoció a la emplazada Alcira Guzmán Quintero, como heredera de la causante Ana Francisca Quintero Mojica.
5. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante comunicación allegada el 5 de abril de 2022 y vista en la secuencia 055, informó que la causante no tiene obligaciones pendientes de pago con dicha entidad, y que no existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo.

6. La diligencia de inventarios y avalúos se efectuó el 13 de julio de 2022 (secuencia 065), recibiendo aprobación en dicha audiencia y decretándose la consecuente partición de la sucesión, y autorizando tanto a las apoderadas de las partes, como a la curadora ad litem, para que realicen y alleguen el correspondiente trabajo de partición el término de diez (10) días.
7. En dicha audiencia se le reconoció personería jurídica a la doctora Clara Elizabeth Murillo Munard, como apoderada sustituta de los herederos José de Jesús Guzmán Quintero y de Rosalba Guzmán Quintero y/o de Camargo.
8. Posteriormente, la doctora Clara Elizabeth Murillo Munard presentó renuncia a la sustitución del poder (secuencia 066), y coherente con ello, la doctora Adriana Camargo Guzmán presentó el escrito visto en la secuencia 068, mediante el cual manifestó que reasume el poder que le había sustituido a la anterior apoderada.
9. Presentado el trabajo de partición visto en la secuencia 069 del expediente electrónico, se prescinde del traslado de la aludida encomienda partitiva, habida cuenta que fue presentada en forma conjunta por las apoderadas de los herederos y por la curadora ad litem, por virtud de la autorización dada por el despacho en ese sentido.
10. Revisada la partición allegada, el despacho la encuentra ajustada a derecho, por lo que la aprobará y ordenará su registro y protocolización junto con esta sentencia, atendiendo a los numerales 1, 2 y 7 del artículo 509 del CGP

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí – Santander**, administrando justician en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado al interior de éste proceso de sucesión intestada de la causante **ANA FRANCISCA QUINTERO MOJICA Y/O VIUDA DE ESTUPIÑÁN**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 28.398.195 expedida en San Vicente de Chucurí; según lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia y la adjudicación de bienes aprobada, en el Folio de matrícula inmobiliaria No. **320-0004456** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí, conforme a la motivación precedente.

Por secretaría, **LÍBRESE** el respectivo oficio.

TERCERO: PROTOCOLIZAR las adjudicaciones y el presente fallo, en la Notaría Única del Círculo de esta localidad (inciso segundo, numeral 7°, artículo 509 del CGP).

Por secretaría, **LÍBRESE** el respectivo oficio y **DÉJESE** la constancia de ello en el expediente.

CUARTO: CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y practicadas, para lo cual se comunicará a la entidad respectiva.



QUINTO: En los términos del último inciso del artículo 75 del CGP., **ENTIÉNDASE REASUMIDO EL PODER** por parte de la doctora Adriana Camargo Guzmán, **Y REVOCADA LA SUSTITUCIÓN** que ella le había realizado a la doctora Clara Elizabeth Murillo Munard.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGA DO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **24 de octubre de 2022**, siendo las 08:00 am.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE
SECRETARIO



Proceso: VERBAL **SUMARIO** REIVINDICATORIO.
Demandantes: LIBARDO BADILLO ARIZA Y MARIELA ARIZA MEJÍA.
Demandada: MARÍA DEL CARMEN BADILLO PULIDO.
Radicado N°: 686894089002-**2022-00042**-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime proveer, frente a la solicitud realizada por el apoderado de la parte pasiva, de aplazamiento de la audiencia prevista para el 19 de octubre de 2022.

San Vicente de Chucurí, 20 de octubre de 2022.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE.
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la solicitud vista en la secuencia 026 del expediente electrónico realizada por el apoderado de la parte demandada, de aplazamiento de la audiencia inicialmente programada para el 19 de octubre de 2022; a ella se accede, para lo cual, **SE FIJA EL MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 AM)**, como fecha y hora, para practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., a la cual, deben comparecer las partes, sus apoderados y respectivos testigos.

Se advierte que, de no concurrir a la diligencia alguna de las partes y/o sus apoderados, ésta se llevará a cabo sin su presencia, con las consecuencias pecuniarias, procesales y probatorias que la ley impone.

Para ingresar a la audiencia virtual, las partes, testigos y apoderados, **DEBERÁN** hacerlo, mediante el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/16120098>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 24 de octubre de 2022, siendo las 08:00 am.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE
SECRETARIA